RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/675/2016/III

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Universidad Veracruzana

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Raymundo Vera Santos

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El trece de junio de dos mil dieciséis, la parte recurrente presentó una solicitud de información vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, a la **Universidad Veracruzana**, quedando registrada con el número de folio **00486416**, requiriendo lo siguiente:

> *"...*
> *Solicitud de información.*
> *Solicitud a la Facultad de Derecho cede Xalapa de la Universidad Veracruzana.*
> *Toda la información solicitada es para relativas a la Facultad de Biología cede Xalapa de la Universidad Veracruzana siendo este sujeto obligado, quienes sus funcionarios públicos tendrán el honor de responderlas conforme a derecho, para respetar y salvaguardar el derecho de la información y derecho de petición siendo estos derechos Constitucionales.*
> *Primera. De lo recaudado del patronato de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana cede Xalapa, siendo el recurso de: $952,197.00, como se muestra en la contestación Res_sol_000167516*

que el sujeto obligado haga un desglose de gastos del recurso de recaudación y ¿Cuánto es lo que queda del recurso mencionado?
Nota: En caso de haber gastos del recurso recaudado mencionado en esta pregunta que el sujeto me envié de forma escaneada a mi portal de infomex, facturas, recibos o justifique en que se gasto el recurso recaudado.
Segunda. Que el sujeto obligado me envié a mi portal de infomex, los estado de cuenta de lo meses marzo, abril y mayo del número de cuenta Banco: Banamex, No. De Cuenta: 45910020947, Nombre de cuenta: UV Facultad de Derechos, con los movimientos de esos meses.
Tercera. De la Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana, que el sujeto obligado hagas un desglose de gastos de las fracciones II, (III inciso a), b), c), d), e) - sub incisos a., b., c.), V, todos estos que el sujeto obligado me envié de forma escaneada a mi portal de infomex, facturas, recibos o justifique en que se gasto que se mencionan en la Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras.
Cuarta. Que el sujeto obligado me envié escaneado a mi portal de infomex el acuerdo de la fracción VI del Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana y si modificaron el artículo 11 del reglamento del Comité Pro – Mejoras.
Quinta. A la solicitud hecha por este ocurso, solicito de la manera más atenta que el sujeto obligado proporcione el nombre, firma y área de trabajo del funcionario público o académico que contesta esta solicitud y se entregue en formato PDF, con formato membretado ya sea la Universidad Veracruzana, además que diga cuál es el numero de solicitud del lado superior derecho.
Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle Atentamente ----------.
[sic]
…"

II. Con fecha veintiocho de julio del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

III. El treinta de julio siguiente, el ahora promovente interpuso vía sistema Infomex-Veracruz, el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el nueve de agosto de la presente anualidad, la Comisionada Presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso de revisión y ordenó turnarlo a la ponencia del Comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El quince de agosto siguiente, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho convenga.

El día veinticinco de agosto del año en curso, el sujeto obligado compareció vía correo institucional y oficialía de partes, por lo que mediante acuerdo de diecinueve de uno de septiembre siguiente, se le tuvo por presentado dando cumplimiento al proveído señalado en el

hecho anterior, ratificando su respuesta inicial, aportando información adicional y acompañando diversas documentales, por lo que se ordenó digitalizar el proveído y anexos para ser remitidas al recurrente para su conocimiento.

En el mismo acuerdo de declaró cerrada la Instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

VI. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos cuarto, quinto y sexto y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 42 fracción II, 146, 149, 150, 151 y 152, primero y segundo Transitorios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en lo que no se contrapongan, los artículos 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del propio instituto.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 144 de la ley General de Transparencia, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud; **II.** El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones; **III.** El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso; **IV.** La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; **V.** El acto que se recurre; **VI.** Las

razones o motivos de inconformidad, y **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta respuesta de la solicitud.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 142, 143, 144, 155 y 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en lo que no se oponga, el numeral 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 155 de la multicitada Ley General de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Metodología de estudio de los recursos presentados después del cinco de mayo del presente año y antes de la publicación de la Ley de Transparencia Local. Con fecha cinco de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación[1], el decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, con base en su artículo **primero transitorio**.

Adicionalmente de conformidad con lo establecido en el artículo **Quinto Transitorio** de la Ley General mencionada, se estableció como fecha límite para que las legislaturas de los Estados armonizaran sus leyes relativas, hasta el cinco de mayo de dos mil dieciséis.

En el caso del estado de Veracruz, consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día dos de mayo del año dos mil dieciséis y en la Gaceta Legislativa[2] número 130, año III, de fecha dos de mayo del presente, que en esa misma fecha fue turnado el proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a las Comisiones de Justicia y Puntos Constitucionales y de Trasparencia y Acceso a la Información, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue aprobado junto con el proyecto de Ley, en fecha veintiséis de mayo del actual

[1] Consultable en el vínculo: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015
[2] Consultable en el vínculo: http://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXIII/GACETA130.pdf

según consta en el acta de la cuarta sesión ordinaria[3] –fojas de la 11 a la 14 del acta- y turnada al Ejecutivo Estatal para su Promulgación y publicación de conformidad con el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Veracruz.

No obstante lo anterior, a la fecha, dicho cuerpo normativo no ha sido publicado en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, acto formal con el cual de conformidad con el artículo **Primero Transitorio** de la misma ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En tales circunstancias y toda vez que el caso que es sometido a consideración de este Órgano Garante, se sitúa en la hipótesis de las solicitudes de acceso a la información presentadas con posterioridad al cinco de mayo del año dos mil dieciséis y toda vez que este instituto es un órgano garante y protector del derecho de acceso a la información pública, con el objeto de dar certidumbre al revisionista, resulta necesario establecer que respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas a partir del cinco de mayo de la presente anualidad y los recursos que deriven de éstas, serán atendidos conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley homologada que para tal efecto apruebe el Congreso del Estado, en términos de lo acordado por el Pleno de este instituto mediante acuerdo número ODG/SE-55/05/05/2016.

Destacando que toda vez que como se señaló en párrafos precedentes, a la fecha la ley local homologada aún no ha sido publicada en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, en su lugar continuará aplicándose la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aún vigente, en los casos en que ésta resulte procedente.

CUARTA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

[3] Consultable en el Vínculo: http://www.legisver.gob.mx/actas/actasLXIII/26may2016_4aOrd.pdf

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos

intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa

se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se

hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso concreto, la parte recurrente hace valer como agravio fundamental que **la información otorgada es incompleta y parte de ella ilegible**, lo cual resulta **parcialmente fundado,** atento a lo siguiente.

De la solicitud primigenia se advierte que la información requerida por el ahora recurrente consistió en:

> *"…*
> ***Primera.*** *De lo recaudado del patronato de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana cede Xalapa, siendo el recurso de: $952,197.00, como se muestra en la contestación Res_sol_000167516* ***que el sujeto obligado haga un desglose de gastos del recurso de recaudación y ¿Cuánto es lo que queda del recurso mencionado?***
>
> *Nota: En caso de haber gastos del recurso recaudado mencionado en esta pregunta que el sujeto* ***me envié de forma escaneada a mi portal de infomex, facturas, recibos o justifique en que se gastó el recurso recaudado.***
>
> ***Segunda.*** *Que el sujeto obligado me envié a mi portal de infomex, los* ***estado de cuenta de los meses marzo, abril y*** *mayo del número de cuenta Banco: Banamex, No. De Cuenta: 45910020947, Nombre de cuenta: UV Facultad de Derechos, con los movimientos de esos meses;*
>
> ***Tercera.*** *De la Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana, que el sujeto obligado* ***hagas un desglose de gastos de las fracciones II, (III inciso a), b), c), d), e) - sub incisos a., b., c.), V,*** *todos estos que el sujeto obligado me envié de forma escaneada a mi portal de infomex, facturas, recibos o justifique en que se gastó que se mencionan en la Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras;*
>
> ***Cuarta.*** *Que el sujeto obligado me envié escaneado a mi portal de infomex* ***el acuerdo de la fracción VI del Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana y si modificaron el artículo 11 del reglamento del Comité Pro – Mejoras;***

> ***Quinta.*** *A la solicitud hecha por este ocurso, solicito de la manera más atenta que el sujeto obligado proporcione* ***el nombre, firma y área de trabajo del funcionario público o académico que contesta esta solicitud*** *y se* ***entregue en formato PDF, con formato membretado ya sea la Universidad Veracruzana, además que diga cuál es el numero de solicitud del lado superior derecho****.*
> *…"*

Como respuesta a dicha petición, durante el procedimiento de la solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado emitió contestación vía sistema Infomex, manifestando lo siguiente:

> *"…*
> *Su solicitud fue canalizada a la Entidad responsable y encargada, de acuerdo a sus atribuciones, de dar respuesta puntual a su requerimiento, en este caso, la Facultad de Derecho, la cual otorga la información mediante archivo electrónico [sic]*
> *…"*

Y agrega oficio sin número, de fecha siete de julio del actual, signado por el director de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, el cual se inserta a continuación:

Universidad Veracruzana
Universidad Veracruzana
Facultad de Derecho

Presente.

Primera. De lo recaudado del patronato de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana cede Xalapa, siendo el recurso de: $952,197.00, como se muestra en la contestación Res_sol_000167516 que el sujeto obligado haga un desglose de gastos del recurso de recaudación y ¿Cuánto es lo que queda del recurso mencionado? Nota: En caso de haber gastos del recurso recaudado mencionado en esta pregunta que el sujeto me envié de forma escaneada a mi portal de infomex, facturas, recibos o justifique en que se gastó el recurso recaudado.

Se envía adjunto, reporte de movimientos de ingreso y gatos de los meses de enero a julio así como las facturas de los gatos que se han realizado del recurso del Comité Pro-Mejoras de la Facultad de Derecho.

Segunda. Que el sujeto obligado me envié a mi portal de infomex, los estado de cuenta de lo meses marzo, abril y mayo del número de cuenta Banco: Banamex, No. De Cuenta: Nombre de cuenta: UV Facultad de Derechos, con los movimientos de esos meses.

Se envía adjunto lo solicitado.

Tercera. De la Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana, que el sujeto obligado hagas un desglose de gastos de las fracciones II, (III inciso a), b), c), d), e) - sub incisos a., b., c.), V, todos estos que el sujeto obligado me envié de forma escaneada a mi portal de infomex, facturas, recibos o justifique en que se gastó que se mencionan en la Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras.

Se aclara que las partidas que se desglosan en las actas son planeadas en base a las peticiones y necesidades que generan los alumnos, las cuales están sujetas a devolución con observaciones, por lo que se envía solo lo generado a la fecha.

Cuarta. Que el sujeto obligado me envié escaneado a mi portal de infomex el acuerdo de la fracción VI del Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana y si modificaron el artículo 11 del reglamento del Comité Pro – Mejoras.

Circuito Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán S/N
Zona Universitaria
C.P. 91000
Xalapa de Enríquez
Veracruz, México

Teléfono / fax
(228) 842 17-00
ext. 11755

Correo electrónico
lucuevas@uv.mx

Universidad Veracruzana
Universidad Veracruzana
Facultad de Derecho

No se ha gestionado ante los Comités Pro- Mejora de la Universidad Veracruzana, reunión con la finalidad de planear propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento del Comité Pro-Mejora de las entidades académicas.

Quinta. A la solicitud hecha por este ocurso, solicito de la manera más atenta que el sujeto obligado proporcione el nombre, firma y área de trabajo del funcionario público o académico que contesta esta solicitud y se entregue en formato PDF, con formato membretado ya sea la Universidad Veracruzana, además que diga cuál es el número de solicitud del lado superior derecho.

Dr. José Luis Cuevas Gayosso, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana

Circuito Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán S/N
Zona Universitaria
C.P. 91000
Xalapa de Enríquez
Veracruz, México

Teléfono / fax
(228) 842-17-00
ext. 11755

Correo electrónico
lucuevas@uv.mx

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"
Xalapa, Ver., 07 de julio de 2016

Dr. José Luis Cuevas Gayosso
Director

Y agrega la información siguiente:

Documento, **medianamente legible**, compuesto de dieciocho fojas que contiene el **reporte de movimientos de ingresos y gastos del fondo relativo al comité pro-mejoras de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana del año 2016,** del cual a manera de ejemplo se insertan las paginas 1, 17 y 18.

Universidad Veracruzana

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION UNIVERSITARIA
Modulo de Finanzas
Reporte de Movimientos de Ingresos y Gastos por Dependencia y Clave Programatica
Del 01 de Enero del 2016 al 06 de Julio del 2016

FWRPDTP
Fecha: 07-07-2016
Hora: 11:24 AM
Hoja: 1
Por Programa

No. DE DOCTO	FECHA	CONCEPTO	CODIGO BANCO	IMPORTE	DESCRIPCION	No. DE CHEQUE	MONTO CHEQUE
FONDO	133	COMITÉS PRO-MEJORAS					
C. PROGRAMATICA	14120	DERECHO					
DEPENDENCIA	11201	FAC DERECHO					
PARTIDA	5242	Cuotas Voluntarias					
OBRA	0						
F0087880	1 15/01/2016			37.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC		
F0087890	1 18/01/2016			30.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC		
F0087890	1 18/01/2016			2.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC		
F0087890	1 18/01/2016			23.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC		
F0087977	1 19/01/2016			4.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC		
F0087977	1 19/01/2016			20.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC		
F0087986	1 20/01/2016			4.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC		
F0087986	1 20/01/2016			9.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC		
F0087986	1 20/01/2016			18.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC		
F0088007	1 21/01/2016			32.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC		
F0088007	1 21/01/2016			8.00	APORTACION AL PATR./FIDEIC		
F0088007	1 21/01/2016			11.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088011	1 22/01/2016			96.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088020	1 25/01/2016			22.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088024	1 25/01/2016			19.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088024	1 25/01/2016			28.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088024	1 25/01/2016			2.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088026	1 26/01/2016			18.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088026	1 26/01/2016			70.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088029	1 26/01/2016			3.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088029	1 26/01/2016			26.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088029	1 26/01/2016			27.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088029	1 26/01/2016			8.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088029	1 26/01/2016			52.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088029	1 26/01/2016			7.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088031	1 27/01/2016			11.00	CUOTAS VOLUNTARIAS		
F0088088	1 26/01/2016			5,800.00	COM-PRO DERECHO LINEA XAL		
F0088088	1 26/01/2016			500.00	COM-PRO DERECHO LINEA XAL		
F0088088	1 26/01/2016			500.00	COM-PRO DERECHO LINEA XAL		
F0088089	1 27/01/2016			22,300.00	COM-PRO DERECHO LINEA XAL		
F0088089	1 27/01/2016			4,200.00	COM-PRO DERECHO LINEA XAL		
F0088089	1 27/01/2016			9,000.00	COM-PRO DERECHO LINEA XAL		

Universidad Veracruzana

FWRPDTP
Fecha: 07-07-2016
Hora: 11:24 AM
Hoja: 17
Por Programa

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION UNIVERSITARIA
Modulo de Finanzas
Reporte de Movimientos de Ingresos y Gastos por Dependencia y Clave Programatica

Del 01 de Enero del 2016 al 06 de Julio del 2016

No. DE DOCTO	FECHA	CONCEPTO	CODIGO BANCO	IMPORTE	DESCRIPCION	No. DE CHEQUE	MONTO CHEQUE
FONDO	133	COMITÉS PRO-MEJORAS					
C. PROGRAMATICA	14120	DERECHO					
DEPENDENCIA	11201	FAC DERECHO					
PARTIDA	7208	Mat. Útiles y Eq. Menores de TIC'S					
		SUMA		1,508.00			
		SUBTOTAL PARTIDA		1,508.00			
PARTIDA	7209	Mat. Útiles y Eq. Menores de Ofna.					
OBRA 0							
11271009	2 30/05/2016	*CAJAS DE ARCHIVO MUERTO*	194	3,615.75	PAPELERIA SALAMAN, S.A. DE C.V	10113359-	3,615.75
		SUMA		3,615.75			
		SUBTOTAL OBRA		3,615.75			
		SUMA		3,615.75			
		SUBTOTAL PARTIDA		3,615.75			
PARTIDA	7313	Equipo y Aparatos Audiovisuales					
OBRA 0							
11274415	2 10/06/2016		194	6,534.00	JA COMERCIAL DE MEXICO, S.A. D	10113538	6,534.00
11276492	2 21/06/2016		194	41,760.00	JA COMERCIAL DE MEXICO, S.A. D	10114373	41,760.00
		SUMA		48,294.00			
		SUBTOTAL OBRA		48,294.00			
		SUMA		48,294.00			
		SUBTOTAL PARTIDA		48,294.00			
PARTIDA	7473	Arrend de Equipo de Trans Autobuses					
OBRA 0							
11271144	2 30/05/2016	*TRASLADO DE ALUMNOS DE LA FAC. DE DERECHO*	194	18,900.00	AUTOBUSES RAPIDOS DE ZACATLAN,	10113573	18,900.00
		SUMA		18,900.00			
		SUBTOTAL OBRA		18,900.00			

Universidad Veracruzana

FWRPDTP
Fecha: 07-07-2016
Hora: 11:24 AM
Hoja: 18
Por Programa

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION UNIVERSITARIA
Modulo de Finanzas
Reporte de Movimientos de Ingresos y Gastos por Dependencia y Clave Programatica

Del 01 de Enero del 2016 al 06 de Julio del 2016

No. DE DOCTO	FECHA	CONCEPTO	CODIGO BANCO	IMPORTE	DESCRIPCION	No. DE CHEQUE	MONTO CHEQUE
FONDO	133	COMITÉS PRO-MEJORAS					
C. PROGRAMATICA	14120	DERECHO					
DEPENDENCIA	11201	FAC DERECHO					
PARTIDA	7473	Arrend de Equipo de Trans Autobuses					
		SUMA		18,900.00			
		SUBTOTAL PARTIDA		18,900.00			
		TOTAL DEPENDENCIA		1,107,876.55			
		TOTAL C. PROGRAMATICA		1,107,876.55			
		TOTAL FONDO		1,107,876.55			

Documento que contiene, ocho columnas relativas a número de documento, fecha, concepto, código, banco, importe, descripción, número de cheque y monto del cheque.

Orden de pago para afectación presupuestal del comité pro-mejoras, la cual resulta **medianamente legible**.

Subsistema de Administración Universitaria
Proceso: Gestión Financiera
Afectación Presupuestal/Orden de Pago
GF-GE-F-01

FOLIO: 112 7275

TIPO DE FONDO	FECHA (DIA / MES / AÑO)	COMPROMISO PRESUPUESTAL
DESCRIPCIÓN: COMITÉS PRO-MEJORAS	25 05 2016	

ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA: FACULTAD DE DERECHO

CONCEPTO: APOYO A ALUMNOS DE LA SECCION 805, 614,615 Y 606 DE LA FACULTAD DE DERECHO CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE PRACTICAS SOCIALES ENEL EXTRANJERO A REALIZARSE DEL 15 DE JUNIO AL 03 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CD DE CALI COLOMBIA. POR MEDIO DE LA ORGANIZACIÓN AISEC INTERNACIONAL

No. PEDIDO	No. (S) FACTURA(S)	FOLIO A COMPROBAR
	VARIOS	E

CVE. BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	R.F.C.
11201	FACULTAD DE DERECHO U.V.	

CODIGO DE AFECTACIÓN				NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE AUTORIZADO
FONDO	DEPCIA	CUENTA	PROYECTO (PROG.)			
133	11201	7135	14120	ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A CONGRESOS, CONVENCIONES, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y OTROS EVENTOS CADÉMICOS	24,475.00	

OBSERVACIONES: SE ANEXA ACTA DE COMITE TECNICO NUMERO 8 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2016 Y ACTA DE COMITE PRO-MEJORAS DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016

Vo. Bo.

MTRA LETICIA RODRIGUEZ AUDIRAC
SECRETARIA ACADÉMICA

MTRO JOSE LUIS MARTÍNEZ SUÁREZ
DIRECTOR GRAL. DEL AREA ACAD. HUMANIDADES

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
3 JUN. 2016
RECIBIDO
DIRECCION DE EGRESOS

SUMA $	24,475.00	
RETENCIONES		
10% HONORARIOS		
10% ARRENDAMIENTO		
I.S.P.T.		
0.005 DESC/EST.OBRA		
0.002 DESC/EST.OBRA		
NETO A PAGAR: $	24,475.00	

No. DE PERSONAL 15224	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
NOMBRE Y FIRMA: DR. JOSE LUIS QUESADA APOSTOL			
TITULAR ENTIDAD ACADÉMICA O DEPCIA. O RESP. DE PROYECTO	Vo.Bo. UNIDAD RESPONSABLE	ANALISTA DE REVISIÓN	DIRECTOR DE EGRESOS

De la documental anterior, se desprende que extendió por concepto de apoyo a alumnos para viaje a Cali, Colombia, del quince de junio al trece de agosto del actual para asistir a congresos, seminarios, simposios y otros eventos académicos.

Factura Cor 001 103 de cuatro de mayo del actual, la cual resulta **medianamente legible**:

PAPELERIA SALAMAN

Papeleria Salaman, S.A. de C.V.
Revolución No. 38 R.F.C. PSA 831013 P53
Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Veracruz México

Certificado Digital : I
Folio Fiscal : 42411968-9C0F-7542-8350-6A5027BAF11F

FACTURA

Pag 1 / 1

Fecha Emisión: 04/05/2016 12:15:54 12:15:54

Cliente: UNIVERSIDAD VERACRUZANA (08 0240-8)
Direccion: Lomas del Estadio S/N Zona Universitaria 91000
Ciudad: Xalapa, Ver., México
R.F.C: FACULTAD DE DERECHO => ddlderecho@uv.mx,ocanelo@uv.mx

Forma de pago: En una sola exhibición
Condiciones de pago: Crédito a 30 días
Tickets: 580 001 797

Cant.	U.M	Producto	Cve. Prod.	Tasa	Precio U.	Importe
25	Pza	Caja Archivo Muerto Carta Carton Beroky 48x31x25	05-019-0	16	16.1700	404.25
25	Pza	Caja Archivo Muerto Oficio Carton Beroky	05-020-0	16	19.3200	483.00
3	Cto	Cart Carta Opalina Avantage 220g JLM 100 hj	06-312-0	16	61.7400	185.22
3	Cto	Cart Carta Opalina Hi Marfil 225g JLM 100 hj	06-134-0	16	64.8900	194.67
3	Cja	Papel Carta Duplicador 37 kg Kimberly 5,000 hj	06-130-0	16	616.6300	1,849.89

Exento: 0.00 (------) Gravado: 3,117.03

Suma de Importes	3,117.03
IVA 16.00%	498.72
TOTAL	3,615.75

con letra: ((Tres Mil Seiscientos Quince Pesos 75/100 M.N.))
Fecha de Expedición: 04-05-2016 12:15:53 (-----) G-V04 B08 Corporativo
Los cálculos se efectúan con seis dígitos, solo se muestran cuatro y se redondea a dos.

Regimen Fiscal Emisor :	N/A
Lugar de Expedición :	Xalapa, Ver.
Método de Pago :	N/A

Información del Timbre Fiscal

Folio Fiscal	No. Certificado SAT	Fecha de Certificación
42411968-9C0F-7542-8350-6A5027BAF11F	00001000000401041203	2016-05-04 - 12:15:57

Sello Digital del Emisor

FACULTAD DE DERECHO U.V.

Sello Digital del SAT

Cadena Original del Timbre

Facturas de doce de mayo del actual, resultan **medianamente legibles:**

SERVICIOS HC - SERVICIOS, CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA

VICTOR HUGO HERNANDEZ CASTELAN

RFC Emisor: [redacted]

Domicilio Fiscal del Emisor:
Calle ENRIQUE C REBSAMEN No. Exterior 70 No. Interior 8IS Colonia CENTRO Localidad XALAPA Municipio XALAPA Estado Veracruz MEXICO CP. 91000

Sucursal:

RFC Receptor: UVE450101FM9

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Calle LOMAS DEL ESTADIO No. Exterior SIN Colonia ZONA UNIVERSITARIA Localidad XALAPA Municipio XALAPA Estado Veracruz MEXICO CP. 91000

Folio Fiscal: [redacted]

XALAPA, VER. 2016-05-12T16:28:59

Efecto del Comprobante: Ingreso

Folio y Serie: 452

Régimen Fiscal: REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	PZAS.	C9351LX	TINTA HP NEGRO DESK JET 3745 (122 LX)	650.00	1300.00

Motivo del Descuento:

Moneda: MN

Tipo de cambio:

Forma de Pago: NO ESPECIFICADO

Método de Pago: CONTADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago: UNA SOLA EXHIBICION

Subtotal: $ 1,300.00

Impuestos Trasladados

IVA 16.00% $ 208.00

TOTAL $ 1,508.00

Total con letra:
MIL QUINIENTOS OCHO MN, 00/100

Sello digital del CFDI:

[redacted]

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000201748120

Fecha y hora de certificación: 2016-05-12T16:33:27

Leyenda Fiscal:
- EFECTOS FISCALES AL PAGO

FACULTAD DE DERECHO U.V.

SERVICIOS HC - SERVICIOS, CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA

VICTOR HUGO HERNANDEZ CASTELAN

RFC Emisor:

Domicilio Fiscal del Emisor:
Calle ENRIQUE C REBSAMEN No. Exterior 70 No. Interior 8IS Colonia CENTRO Localidad XALAPA Municipio XALAPA Estado Veracruz MEXICO CP. 91000

Sucursal:

RFC Receptor:

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Calle LOMAS DEL ESTADIO No. Exterior SIN Colonia ZONA UNIVERSITARIA Localidad XALAPA Municipio XALAPA Estado Veracruz MEXICO CP. 91000

Folio Fiscal: [redacted]

XALAPA, VER. 2016-05-12T16:[illegible]

Efecto del Comprobante: Ingreso

Folio y Serie: 453

Régimen Fiscal: REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	N/A	MPMP	MANTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO A IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO EPSON No. INV. N00149224 Y N00151108	600.00	1200.00

Motivo del Descuento:

Moneda: MN

Tipo de cambio:

Forma de Pago: NO ESPECIFICADO

Método de Pago: CONTADO

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago: UNA SOLA EXHIBICION

Subtotal: $ 1,200.00

Impuestos Trasladados

IVA 16.00% $ 192.00

TOTAL $ 1,392.00

Total con letra:
MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MN, 00/100

Sello digital del CFDI:

[redacted]

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000201748120

Fecha y hora de certificación: 2016-05-12T16:41:34

Leyenda Fiscal:
- EFECTOS FISCALES AL PAGO

De las cuales se obtienen gastos de consumibles de cómputo y oficina:

Facturas de fecha dieciocho de mayo del actual, **ilegibles**:

COMEXI

JA COMERCIAL DE MEXICO S.A. DE C.V

JA COMERCIAL DE MEXICO S.A. DE C.V.
RFC:
Régimen fiscal: PERSONA MORAL REGIMEN DE LEY
CHAPULTEPEC No. 34, Col. ENCINAL, C.P. 91180,
XALAPA VERACRUZ,
Teléfono:2281863306
comexitmk@live.com

Factura
1314
Fecha/Hora Certificación
18/5/2016 12:17:44
Fecha de Emisión
Mayo 18 2016 - 12:21:17

Folio Fiscal:

Receptor del Comprobante Fiscal
UNIVERSIDAD VERACRUZANA
LOMAS DEL ESTADIO No. S/N Col. ZONA UNIVERSITARIA C.P. 91000
UVE4501101FU9 Tel.
XALAPA VERACRUZ MEXICO

Cantidad	Unidad	Concepto - Descripción	Precio Unitario	Importe
5.00	PIEZA	PROYECTOR BENQ, SVGA 2200 LUMENES	7,098.00000	35,490.00

Observaciones:
IMPORTE CON LETRA: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N
FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
METODO DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA CUENTA 7175 BANAMEX
CONDICIONES DE PAGO:

SUBTOTAL: 35,490.00
I.V.A.: 5,760.00
TOTAL: 41,250.00

LUGAR DE EXPEDICION: CHAPULTEPEC 34 , ENCINAL, 91180, XALAPA, XALAPA, VERACRUZ, MEXICO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE EN A LA ORDEN DE JA COMERCIAL DE MÉXICO S.A. DE C.V., LA CANTIDAD DE VALOR RECIBIDO EN MERCANCÍA A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCIÓN SUJETO A LA CONDICIÓN QUE DE NO PAGARSE A SU VENCIMIENTO SE CONSIDERARÁ VENCIDO Y SERÁ EXIGIBLE DE INMEDIATO, LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE ESTE PAGARÉ CAUSARÁ UN INTERÉS MORATORIO DEL % DIARIO DESDE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO A LA DE SU TOTAL LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS JUDICIALES EN CASO DE QUE SE ORIGINEN SIN QUE POR ELLO SE CONSIDERE PRORROGADO EL PLAZO

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
ACEPTO (AMOS)

COMEXI

JA COMERCIAL DE MEXICO S.A. DE C.V.

XALAPA VERACRUZ,
Teléfono:2281863306
comexitmk@live.com

18/5/2016 13:15:35
Fecha de Emisión
Mayo 18 2016 - 13:19:15

Folio fiscal:

Receptor del Comprobante Fiscal
UNIVERSIDAD VERACRUZANA
LOMAS DEL ESTADIO No. S/N Col. ZONA UNIVERSITARIA C.P. 91000
Tel.
VERACRUZ MEXICO

Cantidad	Unidad	Concepto - Descripción	Precio Unitario	Importe
2.00	PIEZA	PANTALLA DE PROYECCION DE PARED 2.13 M. X 2.13 M	2,816.35000	5,632.70

Observaciones:
IMPORTE CON LETRA: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N
FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
METODO DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA CUENTA 7175 BANAMEX
CONDICIONES DE PAGO:

SUBTOTAL: 5,632.70
I.V.A.: 901.24
TOTAL: 6,534.00

LUGAR DE EXPEDICION: CHAPULTEPEC 34 , ENCINAL, 91180, XALAPA, XALAPA, VERACRUZ, MEXICO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago

Sello digital del CFDI:

DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE EN A LA ORDEN DE JA COMERCIAL DE MÉXICO S.A. DE C.V., LA CANTIDAD DE VALOR RECIBIDO EN MERCANCÍA A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCIÓN SUJETO A LA CONDICIÓN QUE DE NO PAGARSE A SU VENCIMIENTO SE CONSIDERARÁ VENCIDO Y SERÁ EXIGIBLE DE INMEDIATO, LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE ESTE PAGARÉ CAUSARÁ UN INTERÉS MORATORIO DEL % DIARIO DESDE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO A LA DE SU TOTAL LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS JUDICIALES EN CASO DE QUE SE ORIGINEN SIN QUE POR ELLO SE CONSIDERE PRORROGADO EL PLAZO

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
ACEPTO (AMOS)
SELLO

Que amparan la compra de proyector y pantalla de proyección de pared.

Facturas de fecha diecinueve y treinta y uno de mayo del actual, las cuales resultan **medianamente legibles**:

El Café-tal
apan

Benítez Ramos Ana María
BERA-570726-HS7
Ignacio Aldama 51
Centro C.P. 91500
Coatepec, Veracruz, México
01228-8168185
www.alcafe-tal.com

Emitido en:
Ignacio Aldama 51
Centro C.P. 91500
Coatepec, Veracruz, México
01228-8168185

FACTURA
SERIE y FOLIO: C - 1770
[redacted]

NOMBRE:	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	R.F.C.:	
DOMICILIO:	LOMAS DEL ESTADIO S/N ZONA UNIVERSITARIA	C.P.:	91000
CIUDAD:	XALAPA, Veracruz	PAÍS:	México
		TELÉFONO:	8421700

Fecha: 11-Mayo-16
Lugar: Facultad de derecho, Xal.
Evento: Inauguración del 1° Foro Internacional Estudiantil Multidisciplinario.

Servicios de Brindis					
1	No aplica	Servicio de brindis. 30 personas	$ 3,160.00	$	3,160.00
			SUB-TOTAL:	$	3,160.00
CANTIDAD CON LETRA: (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MEXICANOS 80/100 M.N.)			IVA 16 %:	$	508.80
			TOTAL:	$	3,668.80

NOMBRE:LIC. ANA MARÍA BENÍTEZ RAMOS BANCO:BANCOMER CUENTA:0101955999 CLAVE BANCARIA:012853001019559990

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Régimen Fiscal: Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Método de Pago: Transferencia Electrónica de Fondos
Moneda: Pesos Mexicanos (MXN)

[redacted]

Sello Digital del CFDI
[illegible]

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000301445272
Fecha y Hora de Certificación: 2016-05-19T16:50:49

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA enlacefiscal.com

Página 1 de 1

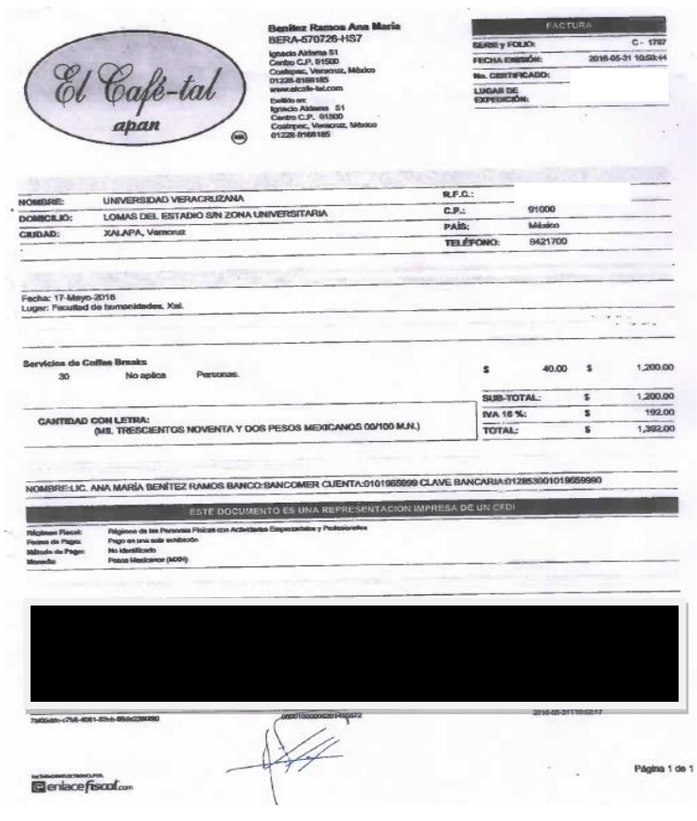

El Café-tal
apan

Benítez Ramos Ana María
BERA-570726-HS7
Ignacio Aldama 51
Centro C.P. 91500
Coatepec, Veracruz, México
01228-8168185
www.alcafe-tal.com

Emitido en:
Ignacio Aldama 51
Centro C.P. 91500
Coatepec, Veracruz, México
01228-8168185

FACTURA
SERIE y FOLIO: C - 1797
FECHA EMISIÓN: 2016-05-31 10:52:14
No. CERTIFICADO:
LUGAR DE EXPEDICIÓN:

NOMBRE:	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	R.F.C.:	
DOMICILIO:	LOMAS DEL ESTADIO S/N ZONA UNIVERSITARIA	C.P.:	91000
CIUDAD:	XALAPA, Veracruz	PAÍS:	México
		TELÉFONO:	8421700

Fecha: 17-Mayo-2016
Lugar: Facultad de humanidades, Xal.

Servicios de Coffee Breaks					
30	No aplica	Personas.	$ 40.00	$	1,200.00
			SUB-TOTAL:	$	1,200.00
CANTIDAD CON LETRA: (Mil. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.)			IVA 16 %:	$	192.00
			TOTAL:	$	1,392.00

NOMBRE:LIC. ANA MARÍA BENÍTEZ RAMOS BANCO:BANCOMER CUENTA:0101955999 CLAVE BANCARIA:012853001019559990

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Régimen Fiscal: Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Método de Pago: No identificado
Moneda: Pesos Mexicanos (MXN)

[redacted]

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA enlacefiscal.com

Página 1 de 1

De las cuales se observa que se expidieron por servicios de brindis y coffee breaks.

Reporte de datos de autobus para viaje de cuarenta pasajeros, **ilegible**:

7/7/2016 DATOS AUTOBUS-15/ABRIL/2016 - Carreto Caraza Obdulia

DATOS AUTOBUS-15/ABRIL/2016

[redacted]

Buenas tardes:

Por medio del presente envío los datos del viaje 15 de Abril de 2016:
Fecha: 15 DE ABRIL DE 2016

Fecha del Viaje	Tipo de Autobús	Dependencia	Destino	Fecha, Hora y Lugar de salida	Fecha, Hora y Lugar de regreso	Empresa contratada	Observaciones
DEL 15 AL 17 DE ABRIL DE 2016	PARTIDA 7 AUTOBUS DE PRIMERA CLASE PARA 40 PASAJEROS	FAC. DE DERECHO ORDEN RENTA NO. 037	XALAPA-METEPEC, ATLIXCO PUE.-XALAPA	LA SALIDA ES A LAS 03:00 HRS. EN EL CIRCUITO GONZALO AGUIRRE BELTRAN, ZONA UNIVERSITARIA FRENTE AL [illegible] ANGEL RIOS" AL LADO DE BANCO BANAMEX MTRO. RESPONSABLE MTRA LAURA DEIA PEREZ ESTRADA CEL: 22-81-56-57-85		AUTOBUSES RAPIDOS DE ZACATLAN, SA DE CV	AUTOBUS NO. 2977 CONDUCTOR: DAVID CEL. 22 81 95 [illegible] 05

Se desprende que fue con motivo de viaje realizado el quince de abril del año en curso.

Estados de cuenta bancarios de los meses de marzo, abril y mayo del actual, de los cuales **sólo acompaña la parte superior de los mismos**, lo remite en forma incompleta:

Marzo:

Banamex

ESTADO DE CUENTA AL 31 DE MARZO DE 2016
CLIENTE: 29399711
Registro Federal de Contribuyentes:
Página: 1 de 5

Suc. 4591 Univ Veracruzana
CIRCUITO GONZALO AGUIRRE BELTRAN S/N
ZONA UNIVERSITARIA

0002020

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
LOMAS DEL ESTADIO SN
ZONA UNIVERSITARIA IN
91000 JALAPA, VER C.R.91002

CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX	
GAT Nominal antes de impuestos	No Aplica
GAT Real antes de impuestos	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	$0.00
Comisiones efectivamente cobradas	$0.00
La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada	

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SA
Cuenta Maestra Opción Banamex	[redacted]	
CLABE Interbancaria		

Abril:

Banamex

ESTADO DE CUENTA AL 30 DE ABRIL DE 2016
CLIENTE:
Registro Federal de Contribuyentes: 29399711
Página: 1 de 5

Suc. 4591 Univ Veracruzana
CIRCUITO GONZALO AGUIRRE BELTRAN S/N
ZONA UNIVERSITARIA

0262000

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
LOMAS DEL ESTADIO SN
ZONA UNIVERSITARIA IN
91000 JALAPA, VER C.R.91002

CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX	
GAT Nominal antes de impuestos	No Aplica
GAT Real antes de impuestos	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	$0.00
Comisiones efectivamente cobradas	$0.00
La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada	

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GE

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO
Cuenta Maestra Opción Banamex	
CLABE Interbancaria	

Mayo:

MAYO.

Banamex

ESTADO DE CUENTA AL 31 DE MAYO DE 2016
CLIENTE:
Registro Federal de Contribuyentes: 29399711
Página: 1 de 6

Suc. 4591 Univ Veracruzana
CIRCUITO GONZALO AGUIRRE BELTRAN S/N
ZONA UNIVERSITARIA

0002444

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
LOMAS DEL ESTADIO SN
ZONA UNIVERSITARIA IN
91000 JALAPA, VER C.R.91002

CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX	
GAT Nominal antes de impuestos	No Aplica
GAT Real antes de impuestos	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	$0.00
Comisiones efectivamente cobradas	$0.00
La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada	

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN G

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO
Cuenta Maestra Opción Banamex	
CLABE Interbancaria	

CUENTA MAESTRA C

Ante la respuesta otorgada, el ahora revisionista hizo valer como **agravios los siguientes:**

"I.-En la pregunta Primera.....El sujeto obligado me responde que adjunta el reporte de movimientos de ingresos y sic gastos de los meses de enero a julio, los cuales archivos adjuntos, es muy poco legible la información de los archivos escaneados, donde no se aprecia la información. Y no hay una relación de la de los documentos que se me envía así como en el desglose de gastos que pido.....el archivo que me envían no hay nada en la parte de concepto, número de cheque y monto del cheque. en varias hojas por lo que se induce a que está ocultando información y haciendo falta de transparencia. "

"II.-En la Segunda pregunta de la solicitud de información motivo de este recurso de revisión, solicito al sujeto obligado que me envíe los estados de cuenta de los meses, marzo, abril y mayo del número de cuenta del Banco Banamex, No. de Cuenta a lo que el sujeto obligado adjunta los estados de cuenta ilegibles, incompletos, faltando hojas como se muestra en las primeras hojas del lado superior derecho del número total de hojas y con notoria acción dolosa de ocultar los movimientos como en el estado de cuenta de abril del año en curso, le ponen un papelito, siendo este muy notorio y gastos que se hicieron en el estado de cuenta, por lo que claramente hay una falta de transparencia en la cuenta que maneja el sujeto obligado con los recursos de los estudiantes y de los ciudadanos, siendo que el sujeto obligado agravia mi derecho de acceso a la información de manera dolosa."

"III.-En la pregunta Cuarta en su respuesta el sujeto obligado dice que no se ha gestionado ante los Comités Pro-Mejoras de la Universidad Veracruzana,.....me pregunto si no se ha gestionado....., como es posible que se ha utilizado dinero del patronato...., por lo que el sujeto obligado está ocultando información de los recursos públicos que se manejan...y no hay transparencia en el manejo de los mismos...."

"IV.-En la pregunta Quinta el sujeto obligado en el oficio que me adjunta la contestación de mi solicitud, no pone en el lado derecho superior el número de solicitud,...por lo que no me entrega la información como la solicito"

Adicionalmente **durante la substanciación del recurso**, el sujeto obligado remitió al correo de la impetrante lo siguiente:

Unidad de Acceso a la Información

De:	Unidad de Acceso a la Información
Enviado el:	jueves, 25 de agosto de 2016 12:22 p.m.
Para:	; contacto@verivai.org.mx
Asunto:	Información Complementaria en Vía de Ampliación IVAI-REV/675/2016/III Solicitud de Información 00486416
Datos adjuntos:	recurso de revision 675 IVAI.ZIP

C.

Estimado recurrente:

La Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana en Vía de Ampliación, nos envió la siguiente información en atención al presente recurso :

I.-Respecto a su pregunta **Primera**:

Queremos aclararle que sí se dio la información existente con que se cuenta en el formato denominado Reporte de Movimientos de Ingresos y Gastos por Dependencia, en el cual se manifiesta el concepto correspondiente a cada partida y en la parte inferior, se desglosan los movimientos correspondientes a la misma. En dicho formato están relacionados los documentos

Derivado de lo anterior, solamente se escribe el concepto en el reglón correspondiente a la partida y subsecuentemente el desglose de los ingresos o egresos según corresponda, sin tener que repetir el concepto en cada uno de ellos. Por lo tanto, en ningún momento se está ocultando información, únicamente se le aclara que se le está entregando un documento contable, que cumple con todas las normativas correspondientes.
Ahora bien las partes en las que la columna, número de cheque y monto de cheque contienen datos, es porque en ellas sí aplicó la información correspondiente. Y nuevamente obedece a un formato contable. Por lo que en los espacios que se encuentren vacíos en esas columnas, es sabido, que no aplicó el uso de cheque alguno.
Se proporciona la información en la forma en que se tiene disponible, tal y como lo permite la Ley Estatal de la Materia, no es obligatorio procesarla.

II.-Respecto a su pregunta **Segunda**:

Se le informa que las hojas que no se adjuntaron, contienen información de movimientos que no corresponden a lo solicitado, es decir, no corresponden al Comité Pro-mejora.

Los movimientos de la información solicitada sí se entregaron y se encuentran en el formato denominado "Reporte de Movimientos de Ingresos y Gastos", además de los correspondientes a otra información proporcionada por la Institución Financiera (Banco).

No obstante con el propósito de que quede completamente satisfecho, se le adjunta la información solicitada completa.

III.-Respecto a su pregunta **Cuarta**:

Se le aclara al recurrente que él únicamente tomó parte de la respuesta que se le dio, y posteriormente hace acusaciones y expresa apreciaciones subjetivas carentes de todo valor probatorio.

Ya que la respuesta completa que se le dio, literalmente dice lo siguiente:
"No se ha gestionado ante los Comités Pro-Mejoras de la Universidad Veracruzana, reunión con la finalidad de planear propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento del Comité Pro-Mejora de las entidades académicas"

IV.-Respecto a su pregunta **Quinta**:

En la respuesta que se le dio si contiene el nombre del Funcionario que la otorga la respuesta, la firma del mismo, y en formato membretado.

Se aclara que el folio de la solicitud, es proporcionado y generado automáticamente por el Sistema INFOMEX-Veracruz, lo que garantiza no se viole su garantía del derecho de acceso a la información, tan es así que usted ha podido interponer el presente recurso.

La información se entrega en la forma en la que se tiene disponible, no es obligatorio procesarla como lo solicita.

Área de Acceso a la Información

Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Y agrega completos los estados de cuenta de marzo, abril y mayo del año en curso que anteriormente había mando parcialmente, en esta ocasión los envía **completos y legibles**:

Marzo:

Banamex

ESTADO DE CUENTA AL 31 DE MARZO DE 2016
CLIENTE: 29399711
Registro Federal de Contribuyentes:
Página: 1 de 5

Suc. 4591 Univ Veracruzana
CIRCUITO GONZALO AGUIRRE BELTRAN S/N
ZONA UNIVERSITARIA

CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX	
CAT Nominal antes de impuestos	No Aplica
CAT Real antes de impuestos	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	$0.00
Comisiones efectivamente cobradas	$0.00
La CAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada	

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
LOMAS DEL ESTADIO S/N
ZONA UNIVERSITARIA
91000 JALAPA, VER C.R 91002

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 31/MAR/2016
Cuenta Maestra Opcion Banamex CLABE Interbancaria		$63,158.02	$4,351.23

CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX

RESUMEN DEL: 01/MAR/2016AL 31/MAR/2016

CONTRATO 06875185

Saldo Anterior		$63,158.02
(+)	1 Depósito	$13,999.00
(-)	12 Retiros	$72,805.79
(+)	Intereses Menos Impuesto Sobre la Renta	$0.00
SALDO AL 31 DE MARZO DE 2016		$4,351.23

	EN EL PERIODO	EN EL AÑO
Saldo Promedio	$43,417.11	
Dias Transcurridos	31	
Tasa Pagada (Expresada en términos anuales)	0.26%	
Impuesto Retenido	$0.00	
Intereses Menos Impuesto Sobre la Renta	$0.00	$1.74

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO	RETIROS	DEPOSITOS
Cheques 4591 20947	$72,805.79	$13,999.00

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
01 MAR	SALDO ANTERIOR			63,158.02
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1096 SUC 4591 CAJA 0003 AUT 00680534 HORA 15:40	3,580.00		59,658.02
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1091 SUC 4591 CAJA 0003 AUT 00690980 HORA 15:08	1,510.24		58,147.78
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1099 SUC 4591			

Abril:

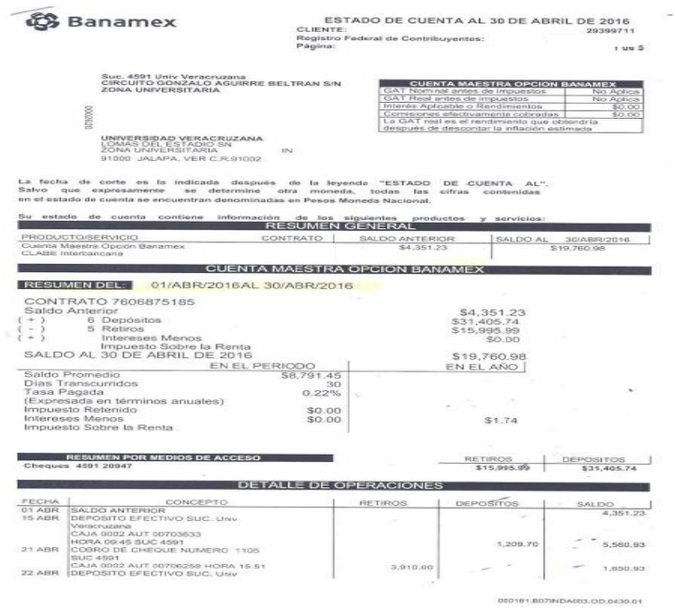

Banamex

ESTADO DE CUENTA AL 30 DE ABRIL DE 2016
CLIENTE: 29399711
Registro Federal de Contribuyentes:
Página: 1 de 5

Suc. 4591 Univ Veracruzana
CIRCUITO GONZALO AGUIRRE BELTRAN S/N
ZONA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
LOMAS DEL ESTADIO SN
ZONA UNIVERSITARIA
91000 JALAPA, VER C.R.91002

CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX	
GAT Nominal antes de impuestos	No Aplica
GAT Real antes de impuestos	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	$0.00
Comisiones efectivamente cobradas	$0.00
La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada	

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 30/ABR/2016
Cuenta Maestra Opción Banamex		$4,351.23	$19,760.98
CLABE Interbancaria			

CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX

RESUMEN DEL: 01/ABR/2016AL 30/ABR/2016

CONTRATO 7606875185

Saldo Anterior		$4,351.23
(+)	6 Depósitos	$31,405.74
(-)	5 Retiros	$15,995.99
(+)	Intereses Menos Impuesto Sobre la Renta	$0.00
SALDO AL 30 DE ABRIL DE 2016		$19,760.98

	EN EL PERIODO	EN EL AÑO
Saldo Promedio	$8,791.45	
Días Transcurridos	30	
Tasa Pagada (Expresada en términos anuales)	0.22%	
Impuesto Retenido	$0.00	
Intereses Menos Impuesto Sobre la Renta	$0.00	$1.74

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO	RETIROS	DEPOSITOS
Cheques 4591 20947	$15,995.99	$31,405.74

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
01 ABR	SALDO ANTERIOR			4,351.23
15 ABR	DEPOSITO EFECTIVO SUC. Univ Veracruzana CAJA 0002 AUT 00703633 HORA 09:45 SUC 4591		1,209.70	5,560.93
21 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1105 SUC 4591 CAJA 0002 AUT 00706258 HORA 15:51	3,910.00		1,650.93
22 ABR	DEPOSITO EFECTIVO SUC. Univ			

050181.B07INDA003.OD.0430.01

Mayo:

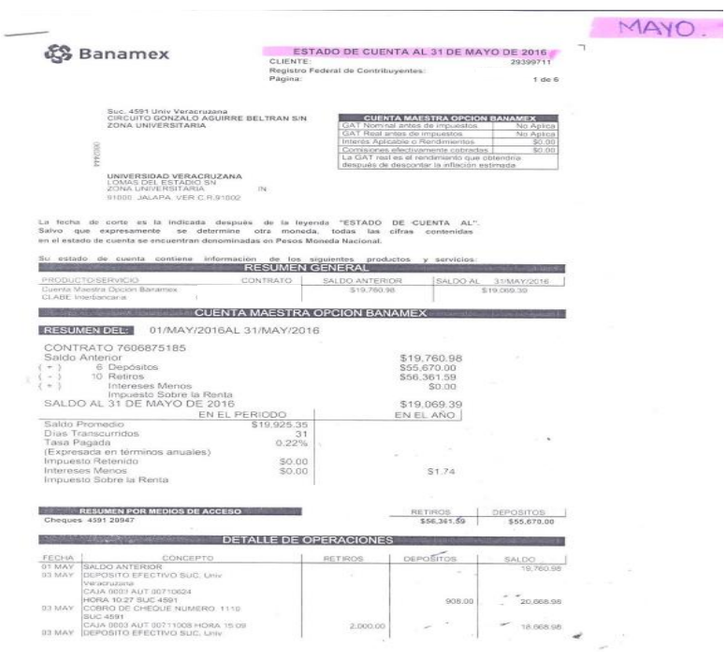

MAYO.

Banamex

ESTADO DE CUENTA AL 31 DE MAYO DE 2016
CLIENTE: 29399711
Registro Federal de Contribuyentes:
Página: 1 de 6

Suc. 4591 Univ Veracruzana
CIRCUITO GONZALO AGUIRRE BELTRAN S/N
ZONA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
LOMAS DEL ESTADIO SN
ZONA UNIVERSITARIA
91000 JALAPA, VER C.R.91002

CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX	
GAT Nominal antes de impuestos	No Aplica
GAT Real antes de impuestos	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	$0.00
Comisiones efectivamente cobradas	$0.00
La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada	

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 31/MAY/2016
Cuenta Maestra Opción Banamex		$19,760.98	$19,069.39
CLABE Interbancaria			

CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX

RESUMEN DEL: 01/MAY/2016AL 31/MAY/2016

CONTRATO 7606875185

Saldo Anterior		$19,760.98
(+)	6 Depósitos	$55,670.00
(-)	10 Retiros	$56,361.59
(+)	Intereses Menos Impuesto Sobre la Renta	$0.00
SALDO AL 31 DE MAYO DE 2016		$19,069.39

	EN EL PERIODO	EN EL AÑO
Saldo Promedio	$19,925.35	
Días Transcurridos	31	
Tasa Pagada (Expresada en términos anuales)	0.22%	
Impuesto Retenido	$0.00	
Intereses Menos Impuesto Sobre la Renta	$0.00	$1.74

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO	RETIROS	DEPOSITOS
Cheques 4591 20947	$56,361.59	$55,670.00

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
01 MAY	SALDO ANTERIOR			19,760.98
03 MAY	DEPOSITO EFECTIVO SUC. Univ Veracruzana CAJA 0003 AUT 00710624 HORA 10:27 SUC 4591		908.00	20,668.98
03 MAY	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1110 SUC 4591 CAJA 0003 AUT 00711008 HORA 15:09	2,000.00		18,668.98
03 MAY	DEPOSITO EFECTIVO SUC. Univ			

De los cuales a manera de ejemplo, sólo se inserta la primera hoja de cada uno de los estados de cuenta, haciendo constar que obran en el expediente que se analiza a fojas de la 25 a la 40.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos

Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, párrafo 1, fracciones IV, V, VI y IX; 4, párrafo 1; 5, párrafo 1 fracción IV, 6, párrafo 1 fracciones I y VI, 8, párrafo 1 fracción XLIII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información solicitada **constituye información pública vinculada a obligación de transparencia.**

Máxime que se trata de actividades que ordinariamente realiza la Universidad Veracruzana con fundamento en su Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas[4], el cual en sus normas aplicables al caso establece lo siguiente:

> *"…*
> *El Artículo 6º de la Ley General de Educación y el Artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no solamente reconocen la existencia de las **cuotas voluntarias de los alumnos**, sino que disponen en forma categórica que éstas no deben entenderse como contraprestaciones del servicio educativo, en tal sentido, es obvio que no es posible normar su aportación, en principio, porque dejarían de ser voluntarias y segundo, porque sería una norma anticonstitucional al infringir la garantía de gratuidad de la educación pública.*
>
> *No obstante, al reconocerse expresamente su existencia en ambas leyes de educación, también señalan **la obligación de regular la vigilancia sobre su destino, aplicación y transparencia.** En este contexto y no obstante que la Universidad Veracruzana mantiene su autonomía respecto de esas disposiciones, **con fines de transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos de que dispone, propicia la emisión de este Reglamento.***
>
> *La Universidad Veracruzana, desde sus inicios ha recibido el apoyo de sus alumnos a través de sus cuotas voluntarias, siendo las entidades académicas quienes deciden tradicionalmente su aplicación, no obstante, no en todas se ha estructurado una instancia plural que al tiempo que revisen las prioridades de la entidad decidan sobre su destino; por tal motivo, el proyecto de Reglamento que ahora se formula tiene, entre otros aspectos, los de normar un ambiente de planeación, **control y transparencia** en el ejercicio de las cuotas voluntarias y la obtención de acuerdos por consenso razonado y democrático, **que le otorgue al alumno plena certidumbre de que sus cuotas voluntarias verdaderamente contribuyen al desarrollo de su entidad académica para alcanzar la tan anhelada excelencia académica y escolar en su propio beneficio**. Este ordenamiento tiene los tres aspectos que lo caracterizan: regular, facultar e instruir. En este caso, **la materia está vinculada a la forma de ejercer las cuotas voluntarias de los alumnos, que en esencia representan donativos, en los términos referidos en el Artículo 30 del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Universidad Veracruzana.***

[4] Consultable en el vínculo: http://colaboracion.uv.mx/rept/files/marco-juridico/3-Reglamentos/Reglamento-de-los-Comites-Pro-Mejoras-de-las-Entidades-Academicas.pdf

En el desarrollo de la regulación en el ejercicio de los ingresos que recibe la Universidad Veracruzana por cuotas voluntarias, se ha investigado el mejor esquema colegiado de trabajo, logrando encontrar que el establecimiento de "Comités Pro-Mejoras", es la mejor herramienta administrativa ***para lograr el propósito de transparencia y rendición de cuentas.*** *Tradicionalmente se ha manejado el término "Fideicomiso y Patronato", sin embargo, ambos conceptos están normados en el ambiente del Derecho* ***[…]***

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria en la Universidad Veracruzana y tiene por objeto regular el destino de las cuotas voluntarias de los alumnos, en su administración, transparencia, vigilancia y rendición de cuentas, así como la intervención en este contexto normativo de los Comités Pro-Mejoras que se establezcan en las entidades académicas.

Artículo 2. Las cuotas voluntarias de los alumnos no deben entenderse como contraprestaciones del servicio educativo que ofrece la Universidad Veracruzana y este Reglamento no regula obligación alguna para su aportación, ***sino los mecanismos para su ejercicio transparente, eficaz y eficiente, así como los conceptos específicos en que se podrán aplicar****.*

Artículo 5. Los Comité Pro-Mejoras controlarán y vigilarán que en el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este ordenamiento, se atienda lo siguiente:
I. A las prioridades y líneas estratégicas que establezcan los planes de desarrollo de las entidades académicas
II. A la procuración de condiciones idóneas para la excelencia académica y escolar;
III. A las normas y procedimientos administrativos que rigen el ejercicio de los recursos públicos a cargo de la Universidad Veracruzana; y
IV. Al respeto irrestricto a la voluntad mayoritaria en la toma de decisiones colegiadas adoptadas en los Comités Pro-Mejoras, ***máxima transparencia en la programación y ejercicio de los recursos financieros****, publicación de resultados y rendición de cuentas.*
Artículo 12. Las atribuciones del Comité Pro-Mejoras son:
I. Conocer las necesidades de la entidad académica y el monto de los ingresos que obtenga por concepto de cuotas voluntarias;
II. Determinar las prioridades y los montos, a atender en la entidad académica con los recursos financieros disponibles derivados de cuotas voluntarias;
III. Vigilar que las cuotas voluntarias, en su ejercicio, cumplan lo dispuesto en el Artículo 5 de este Reglamento;
IV. Formular las recomendaciones necesarias para el ejercicio oportuno, ***transparente, eficaz y eficiente de las cuotas voluntarias****;*
V. ***Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de hacer público el monto de los ingresos, el destino y los resultados de la aplicación de las cuotas voluntarias****;*
VI. Comparecer ante la Junta Académica, semestralmente, a rendir un informe de labores, o cuando ésta se lo solicite;
VII. Invitar a personas ajenas al Comité Pro-Mejoras, a participar en una sesión para apoyar en el análisis de algún tema del Orden del Día y contarán con voz, pero no tendrán voto;
VIII. Resolver los asuntos no previstos por este Reglamento; y
IX. Las demás que señale la Legislación Universitaria.

Artículo 29. El ***Director de la Entidad Académica tiene la obligación de informar, en los términos de este reglamento o cuando así se le solicite, al Comité Pro-Mejoras, a la secretaría de Administración y Finanzas, a la Contraloría General y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias****.*
…"

Sentado lo anterior, de la confronta de los puntos que constituyen la solicitud de información y las respuestas otorgadas por el ente obligado, se obtiene lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA
Primera. *De lo recaudado del patronato de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana cede Xalapa, siendo el recurso de: $952,197.00, como se muestra en la contestación Res_sol_000167516 que el sujeto obligado haga un desglose de gastos del recurso de recaudación y ¿Cuánto es lo que queda del recurso mencionado?* *Nota: En caso de haber gastos del recurso recaudado mencionado en esta pregunta que el sujeto me envié de forma escaneada a mi portal de infomex, facturas, recibos o justifique en que se gastó el recurso recaudado. [sic]*	*Se otorga respuesta con el reporte de movimientos de ingresos y gastos del fondo relativo al comité pro-mejoras de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana.* *Igualmente se enviaron las facturas de los gastos todos en formato electrónico.* ***Tanto el reporte como las facturas soportes, son totalmente ilegibles en parte y en otras resultan medianamente legibles.*** ***Con excepción de los estados de cuenta bancarios enviados durante la substanciación del recurso, lo cuales están completos y legibles.***
Segunda. *Que el sujeto obligado me envié a mi portal de infomex, los estado de cuenta de lo meses marzo, abril y mayo del número de cuenta Banco: Banamex, No. De Cuenta: . Nombre de cuenta: UV Facultad de Derechos, con los movimientos de esos meses; [sic]*	Los estados de cuenta bancarios enviados durante el procedimiento de acceso a la información, eran parciales y poco legibles. Sin embargo durante la substanciación del recurso fueron enviados **completos y legibles**.
Tercera. *De la Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana, que el sujeto obligado haga un desglose de gastos de las fracciones II, (III inciso a), b), c), d), e) - sub incisos a., b., c.), V, todos estos que el sujeto obligado me envié de forma escaneada a mi portal de infomex, facturas, recibos o justifique en que se gastó que se mencionan en la Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras; [sic]*	*Se aclara que las partidas que se desglosan en las actas son planeadas **en base**[sic] a las peticiones y necesidades que generan los alumnos, las cuales están sujetas a devolución con observaciones, por lo que se envía solo lo generado a la fecha[sic]*
Cuarta. *Que el sujeto obligado me envié escaneado a mi portal de infomex el acuerdo de la fracción VI del Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana y si modificaron el artículo 11 del reglamento del Comité Pro – Mejoras; [sic]*	*No se ha gestionado ante los Comités Pro-Mejoras de la Universidad Veracruzana reunión con la finalidad de planear propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento del Comité Promejoras de las entidades académicas* *Sin embargo no se acompaña el acuerdo solicitado o una declaratoria de inexistencia de parte del área competente.*
Quinta. *A la solicitud hecha por este ocurso, solicito de la manera más atenta que el sujeto obligado proporcione el nombre, firma y área de trabajo del funcionario público o académico que*	*Dr. José Luis Cuevas Gayoso, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, enviado en formato PDF, trae hoja*

contesta esta solicitud y se entregue en formato PDF, con formato membretado ya sea la Universidad Veracruzana, además que diga cuál es el número de solicitud del lado superior derecho. [sic]	*membretada.*

Sentado lo anterior, ahora con relación a los agravios esgrimidos por la parte recurrente se expresa lo siguiente:

Relativo al agravio **I**, esgrimido por el recurrente y del análisis del mismo, se desprende que esencialmente se queja de lo siguiente:

1. Archivos adjuntos son muy pocos legibles, y no se aprecia la información;

2. No trae una relación de los documentos que se me envían;

3. En el archivo que me envía no hay nada en la parte de conceptos, número de cheque y monto de cheque.

Por cuanto hace al punto número **1** anterior, este órgano garante considera que **le asiste la razón** a la impetrante del recurso de revisión, toda vez que como se puede observar de los documentos insertos con antelación, **"con excepción de los estados de cuenta bancarios aportados durante la substanciación del recurso de revisión"**, todos los demás resultan ilegibles en parte y por otra resultan medianamente legibles, lo cual no cumple con uno de los principios que rigen el derecho humano de acceso a la información y las obligaciones de trasparencia a las que están sujetos lo entes, que refieren a la calidad en la información que los mismos deben proporcionar a los ciudadanos en ejercicio de su derecho.

En este contexto, la Ley de transparencia y acceso a la información pública en el estado, en diversas normas resalta precisamente este principio y obliga a los entes **a publicar y proporcionar información útil, de calidad, veraz, oportuna y confiable,** lo que se desprende, entre otros artículos, de los supuestos legales que a continuación se transcriben:

> *"…*
> *Artículo 8 1. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la siguiente información pública de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto al inicio de cada año o dentro de los siguientes veinte días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado:*
> *XXXI. Toda otra información que sea de **utilidad** o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*
> *[…]*

XXXV. Adicionalmente, el Poder Ejecutivo deberá publicar en Internet la siguiente información:
e). La información ***que sea de utilidad o resulte relevante*** *para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad de cada dependencia y entidad;*
[…]
4. ***La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto.***

Artículo 9 1. La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, ***dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información.***
[…]
1.2 En la medida de lo posible, los sujetos obligados ***utilizarán sistemas que faciliten la comparación de información entre los diferentes sujetos obligados y los diversos niveles de gobierno. Así mismo deberán fomentar la publicación de información útil para la ciudadanía tales como servicios públicos y trámites.***
…"

De acuerdo a lo anterior, la información que proporcionen lo entes obligados debe cumplir ciertas características y poseer algunas cualidades específicas, como la utilidad, calidad, la veracidad, oportunidad y confiabilidad.

En tales condiciones se hace necesario definir los conceptos mencionados, por lo que de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española[5] se definen en la forma siguiente:

Útil: *Del lat. utĭ lis.*
1. adj. ***Que trae o produce provecho, comodidad, fruto o interés****.*
2. adj. ***Que puede servir y aprovechar en alguna línea.***
3. adj. Der. Dicho de un período de tiempo: hábil.
4. m. ***Cualidad de útil.***
Calidad: *Del lat. qualĭ tas, -ātis, y este calco del gr. ποι ότης poiótēs.*
1. f. ***Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que pe rmiten juzg-ar su valor. Esta tela es de buena calidad.***
2. f. ***Buena calidad, superioridad o excelencia. La calidad de ese aceit e haconquistado los mercados.***
*3. f. Adecuación de un producto o servicio a las características especificadas. c-****ontrol de la calidad de un producto****.*
4. f. Carácter, genio, índole.
5. f. Condición o requisito que se pone en un contrato.
6. f. Estado de una persona, naturaleza, edad y demás circunstancias ycondi ciones que se requieren para un cargo o dignidad.
7. f. Nobleza del linaje.
8. f. Importancia o gravedad de algo.
9. f. pl. Prendas personales.
10. f. pl. Condiciones que se ponen en algunos juegos de naipes.

[5] Consultable en el vínculo: http://www.rae.es/

Veraz: *Del lat. verax, -ācis.*
1. adj. ***Que dice, usa o profesa siempre la verdad.***

Oportuno: *Del lat. opportūnus.*
1. adj. ***Que se hace o sucede en tiempo a propósito y cuando convien e.***
2. adj. Ocurrente y pronto en la conversación.

Confiable*:1. adj.* ***Dicho de una persona o de una cosa: En la que se p uede confiar***

De todo lo anterior se colige que, las obligaciones que derivan de la norma no se refieren a una simple acción mecánica de subir información en sus portales y/o mesas o tableros, o entregar y/o poner a disposición cualquier tipo de información, es decir, subir o entregar información sin verificar que la misma tenga las características, calidades y cualidades señaladas por la norma, lo cual implica de hecho un actuar contrario a la norma jurídica, no siendo válido la declaración simple y llana en el sentido de que en esa forma se tiene generada.

A criterio de este órgano garante dicho actuar es violatorio de los principios que rigen el derecho humano de acceso a la información y cuando esto sucede, este órgano garante debe ejecutar la acción del estado para promover la entrega de la información con calidad y no sólo cantidad.

Es por ello que contrario a lo sucedido en este caso, la norma exige que la información, ya sea que este en sus portales o la que se envía o dejan a disposición de los peticionarios, debe tener las características antes definidas, es decir, resultar de provecho, utilidad, tener calidad que permita realizar su examen para emitir un juicio de valor, ser verdadera, entregarse con prontitud para que su utilidad no fenezca y finamente contener elementos suficientes que conlleven al ciudadano a valorar como confiable los datos que se están proporcionando.

En tales condiciones, es claro que la información proporcionada, no cumple las condiciones que la Ley exige para tener por cumplida la solicitud de acceso a la información, toda vez que al ser mediamente legible y otras ilegibles, no permiten realizar un examen que nos lleve a calificarla como información de calidad y de utilidad.

En consecuencia, resulta procedente que el ente obligado remita nuevamente la información consistente en:

- Reporte de movimientos de ingresos y gastos del fondo relativo al comité pro-mejoras de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana; y

- Facturas de los gastos relacionados en el reporte anterior.

En el caso de las facturas, procede su remisión en formato electrónico original en razón de que el sujeto obligado este constreñido a poseerlas en ese formato tal y como lo ha sostenido el pleno de este organismo garante en el diverso IVAI-REV/1307/2015/II, respecto a las facturas que se encuentran en posesión de los entes obligados:

> "*con base en el artículo 28, fracción III del Código Fiscal de la Federación, las personas que de acuerdo a las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad deberán atenerse a que los registros o asientos que integran la contabilidad se lleven en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de ese Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.*
>
> *Ahora bien, conforme al artículo 29 del citado Código Fiscal, se dispone que cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.*
>
> *De lo anterior se tiene que todos los contribuyentes están obligados a emitir comprobantes fiscales digitales a través de internet por los actos o actividades que realicen; lo que comúnmente se conoce como factura electrónica.*
>
> *Por su parte, el artículo 29-A del mencionado ordenamiento fiscal, establece que los comprobantes fiscales digitales deberán contener los siguientes requisitos:*
>
> ***"I.** La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.*
> ***II.** El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.*
> ***III.** El lugar y fecha de expedición.*
> ***IV.** La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.*
> *Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Tratándose de comprobantes fiscales que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros o que amparen ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país*

vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero y del medio de transporte en que éste salga o arribe al país, según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

V. *La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.*

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se específica:

a) *Los que se expidan a las personas físicas que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto del coordinado, las cuales hayan optado por pagar el impuesto individualmente de conformidad con lo establecido por el artículo 73, quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán identificar el vehículo que les corresponda.*

b) *Los que amparen donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o, en su caso, del oficio de renovación correspondiente. Cuando amparen bienes que hayan sido deducidos previamente, para los efectos del impuesto sobre la renta, se indicará que el donativo no es deducible.*

c) *Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.*

d) *Los que expidan los contribuyentes sujetos al impuesto especial sobre producción y servicios que enajenen tabacos labrados de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción II, último párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, deberán especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados.*

e) *Los que expidan los fabricantes, ensambladores, comercializadores e importadores de automóviles en forma definitiva, cuyo destino sea permanecer en territorio nacional para su circulación o comercialización, deberán contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.*

El valor del vehículo enajenado deberá estar expresado en el comprobante correspondiente en moneda nacional.

Para efectos de esta fracción se entiende por automóvil la definición contenida en el artículo 5 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificados individualmente, se hará el señalamiento expreso de tal situación.

VI. *El valor unitario consignado en número.*

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) *Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.*

b) *Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.*

c) *Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1o.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán*

consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.
VII. *El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:*
a) *Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.*
Los contribuyentes que realicen las operaciones a que se refieren los artículos 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 19, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 11, tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos A), F), G), I) y J) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, cuando el adquirente sea, a su vez, contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.
Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.
b) *Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación, señalando además, el valor total de la operación, y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente, con las excepciones precisadas en el inciso anterior.*
c) *Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria.*
VIII. *Tratándose de mercancías de importación:*
a) *El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.*
b)*En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.*
IX. *Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.*
Los comprobantes fiscales digitales por Internet que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.
Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.”

A su vez, en el artículo 30, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, establece que las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales.

Y por último, el artículo 32-G, fracción II del mencionado ordenamiento legal señala:

"Artículo 32-G. *La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración, la información relativa a:*

…

II. *Los proveedores a los que les hubiere efectuado pagos, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago."*

De las disposiciones normativas transcritas, se tiene que es una obligación de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales digitales a través de internet por los actos o actividades que realicen, con los requisitos legales que deben contener, debiendo conservarse para efecto de contabilidad y ponerla a disposición de las autoridades fiscales cuando así se requiera; y que tanto la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tienen la obligación de presentar ante las referidas autoridades, en formatos electrónicos, la información relativa a los proveedores a los que les hubiere efectuado pagos, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios.

Lo anterior, evidencia la obligación que tiene todos las entes, entre ellos la Universidad Veracruzana, **de poseer en archivo electrónico todas las facturas** requeridas por el ahora revisionista, en tal razón debe proporcionarlas en archivo original que asegure la calidad de la información.

Pronunciamiento especial merecen los estados de cuenta de la Institución bancaria Banamex, enviados por el ente obligado durante el procedimiento del recurso de revisión, los cuales, como ya se puntualizó, **si bien son perfectamente legibles,** por lo cual no tiene que enviarlos nuevamente, si es menester señalarle a la **Unidad de Acceso a la Información y al Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana**, que el documento que fue enviado, contiene datos que debieron ser eliminados antes de su envío, es decir ambos servidores debieron cerciorarse que el mismo no tuviese datos clasificados.

Ahora bien, del análisis de dichos documentos se obtiene que no fue testado **el número de cuenta bancaria y el número de CLABE interbancaria,** lo cuales son datos clasificados que debe ser testados antes de enviar la información atinente, lo anterior tiene sustente en el 12/09[6] emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

> ***"…***
> ***Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada.*** *El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*
> ***…"***

En tales circunstancias lo procedente en el caso es **instar** al **Titular de la Unidad de Acceso a la Información y al Director de la Facultad de Derecho, ambos de la Universidad Veracruzana**, para que en posteriores ocasiones atienda con mayor diligencia y realice la revisión exhaustiva de la legislación, reglamentación, para qué con base en ello, cuiden que la información no contenga datos personales, confidenciales o reservados y dar pleno cumplimiento a las fracciones IV, V y IX del artículo 29 párrafo 1 de la Ley de la Materia.

Por cuanto hace al punto número **2** anterior, relativo a ***"no trae una relación de los documentos que se me envían",*** este órgano garante considera que no le asiste la razón toda vez que de las páginas 15, 16, 17 y 18 del documento denominado reporte de movimientos de ingresos y gastos del fondo relativo al comité pro-mejoras del Facultad

---

[6] Consultable en el vínculo. http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/012-09%20N%C3%BAmero%20de%20cuenta%20bancaria.pdf

de Derecho de la Universidad Veracruzana, se desprende con meridiana claridad que las facturas enviadas se encuentran relacionadas en el mismo, por lo que una vez que le envíe la información original ahí encontrará relacionados los documentos.

Aunado a ello, el ente no está obligado a generar un documento *ad hoc* para dar respuesta a la solicitud de información, lo anterior es congruente con el criterio 9/10[7] emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

> ***"…***
> ***Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.*** *Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*
> ***…"***

En tales condiciones no resulta procedente lo argumentado por el recurrente.

Ahora bien por cuanto hace a la última parte del agravio señalado con el punto **3** relativo a ***"en el archivo que me envía no hay nada en la parte de Conceptos, número de cheque y monto de cheque",*** igualmente no le asiste la razón al recurrente, toda vez que el documento denominado reporte de movimientos de ingresos y gastos del fondo relativo al comité pro-mejoras de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, es un documento integrado por dieciocho páginas, de las cuales de la uno a la diecisiete contiene los ingresos a través de las cuotas y por ellos no contiene datos como *conceptos, número de cheque y monto de cheque*, sin embargo de la página quince a la diecisiete, se desprende claramente que contiene estos datos relativos a los egresos.

En tales condiciones y como lo señala el ente obligado, se trata del formato contable utilizado para ese fin, el cual no necesariamente lleva ese datos en todos la filas del formato, sino sólo en aquellas donde se realiza un ingreso o egreso a través de un documento como lo es el cheque.

---

[7] Consultable en el vínculo: http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboraci%C3%B3n%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf

En relación al agravio **II** del escrito de interposición del recurso que nos ocupa, el recurrente se duele del **envío incompleto de los estados de cuenta de los meses de marzo, abril y mayo del año en curso**, el presente **agravio resulta inoperante**, toda vez que si bien es cierto durante el procedimiento de acceso a la información le envió sólo la primera página de los respectivos estados de cuenta, lo cierto es que dicha información le fue enviada de nueva cuenta durante la substanciación del recurso de revisión ya completos y legibles, los cuales en su momentos fueron remitidos al recurrente, con lo que el ente obligado dio cumplimiento al párrafo 1 del artículo 57 de la Ley de la materia.

Por cuanto hace al agravio **III** del escrito de impugnación del recurrente en el cual se duele del hecho consistente en que **el sujeto obligado le responde diciéndole que "no se ha gestionado ante el Comité Pro-mejoras"**, se manifiesta lo siguiente:

Recordemos el contenido de la solicitud:

"Cuarta. *Que el sujeto obligado me envié escaneado a mi portal de infomex* ***el acuerdo de la fracción VI del Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho Cede Xalapa de la Universidad Veracruzana y si modificaron el artículo 11 del reglamento del Comité Pro – Mejoras;"***

Ahora, el contenido de las respuestas:

"No se ha gestionado ante los Comités Pro-Mejoras de la Universidad Veracruzana reunión con la finalidad de planear propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento del Comité Promejoras de las entidades académicas"

Dicha respuesta la ratifica el ente obligado, durante el recurso de revisión.

Al respecto, este órgano garante, considera que **le asiste parcialmente la razón al impetrante**, pues de la literalidad del punto de la solicitud se desprende que solicita dos cosas:

1.- Escaneado vía infomex, el acuerdo de la fracción VI del Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho, sede Xalapa de la Universidad Veracruzana; y

2.- Si modificaron el artículo 11 del reglamento del Comité Pro – Mejoras;"

Respecto al punto **1** anterior, el ente obligado debió remitirle **el acuerdo de la fracción VI del Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho, sede Xalapa de la Universidad Veracruzana** y si no contaba con el documento, bajo su más estricta responsabilidad y con el pronunciamiento del área responsable de la Facultad de Derecho, debió realizar la declaración de inexistencia debidamente fundada y motivada al constituir sólo información pública.

Y con relación al punto **2** anterior, **si se le dio respuesta**, pues le manifestó el ente obligado que a la fecha de la generación de la información no se había modificado el artículo 11 mencionado.

En tal razón procede la entrega del acuerdo de la fracción VI del Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho, sede Xalapa de la Universidad Veracruzana o en su caso realizar la declaración de inexistencia debidamente fundada y motivada al constituir sólo información pública.

Finalmente con relación al agravio **IV** expuesto por el recurrente consistente que no le entrega el oficio de contestación con los datos y especificaciones con las que el recurrente las solicitó, es claro que no le asiste la razón al recurrente toda vez que como se desprende del archivo con el cual se le dio respuesta al recurrente durante el procedimiento de acceso a la información, es evidente que la misma contiene membrete y el nombre del Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana.

No obstante ello, de haber sido diferente el caso, es decir, de no contener membrete, nombre y firma del funcionario, es menester dejarle claro al recurrente que cuando las solicitudes de acceso a la información se realizan vía Informex, el usuario se somete a las reglas de operación del sistema, por lo que las respuestas que se otorguen en esa vía se consideran con valor pleno independientemente de que vengan firmadas o no y no estén contenidas en hoja membretada, toda vez que, su validez se considera implícita por el hecho de que quien tiene acceso al sistema de respuesta es solamente el propio ente obligado, por lo que se considera que otorga certeza el hecho de que las contestaciones provienen necesariamente de ella.

Además de lo anterior tiene sustente en el criterio 7/09[8] sostenido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y

[8] Consultable en el vínculo: http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/07-09%20Validez%20respuestas%20sin%20firma%20o%20membrete.pdf

Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe a continuación:

> ***Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex.*** *La validez de las respuestas de las dependencias y entidades es intrínseca al uso del sistema Infomex, ya que al presentar el particular su solicitud por este medio electrónico, acepta que se le hagan las notificaciones por el mismo sistema, lo que incluye la respuesta. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 68, antepenúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece que cuando el particular presente su solicitud de información por medios electrónicos a través del sistema que establezca el Instituto, se entenderá que acepta que las notificaciones, incluyendo la respuesta, le sean efectuadas por dicho sistema. Asimismo, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás marco normativo aplicable no establece la obligación de que las dependencias y entidades, al dar respuesta a una solicitud de acceso, deban emitirlas en papel membretado o firmado por servidor público alguno, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Enlace de la dependencia o entidad a la que el particular remitió su solicitud. Lo anterior, tiene fundamento en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

Aunado a lo anterior, los entes obligados no están constreñidos a generar documentos exprofeso para dar contestación a las solicitudes de información de acuerdo al criterio *"las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información"*, en tales circunstancias, si la información es información pública, la obligación del ente obligado debe ser entregarla o ponerla a disposición en la forma como la posea o como la genere y en los casos en que la información esté catalogada como obligación de transparencia, la misma debe estar diseñada en los términos señalados en la Ley y en los lineamientos correspondientes expedidos por este órgano garante.

En las relatadas condiciones al resultar **parcialmente fundados** los agravios esgrimidos por el recurrente, los efectos de la resolución son los siguientes:

Deberá remitir nuevamente en archivo electrónico, legibles y de calidad, la información siguiente:

- Reporte de movimientos de ingresos y gastos del fondo relativo al comité pro-mejoras del Facultad de Derecho de la

Universidad Veracruzana en formato que resulte perfectamente legible, es decir, que contenga las características a las que se refiere la calidad de la información ampliamente señaladas en el cuerpo de la presente resolución; y

- Facturas de los gastos relacionados en el reporte anterior.

En el caso de las facturas, como se le indicó, procede su remisión en formato electrónico original, en razón de que el sujeto obligado esta constreñido a poseerlas en ese formato, tal y como lo ha sostenido el pleno de este organismo garante en el diverso IVAI-REV/1307/2015/II, en razón de que las disposiciones fiscales así lo exigen.

- Deberá entregar y/o poner a disposición del recurrente o si la posee en formato electrónico, nada le impide enviarlo vía Sistema Informex o al correo electrónico del recurrente, **el acuerdo de la fracción VI del Acta 001/16 del Comité Pro – Mejoras de la Facultad de Derecho, sede Xalapa de la Universidad Veracruzana**; o

- En caso, de no poseer la documental anterior, el área responsable bajo su más estricta responsabilidad, deberá realizar la declaración de inexistencia debidamente fundada y motivada al constituir sólo información pública.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 75 fracción I de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de revisión.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los numerales 57, párrafos 1 y 4, y 72 de la ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información aplicable al caso concreto.

Finalmente, en el presente asunto resultó procedente **instar** al titular de la Unidad de Acceso a la Información y al Director de la Facultad de Derecho, Ambos de la Universidad Veracruzana, para que en posteriores ocasiones atienda con mayor diligencia y realice la revisión exhaustiva de la Legislación, reglamentación, para con base en ello se cuide que la información no contenga datos personales, confidenciales o reservados y dar pleno cumplimiento a las fracciones IV, V y IX del artículo 29 párrafo 1 de la Ley de la Materia.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado y se le **ordena** que proporcione a la parte recurrente la información en los términos señalados; lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, en términos de la consideración cuarta de este fallo.

SEGUNDO. Se **insta** al titular de la Unidad de Acceso a la Información y al Director de la Facultad de Derecho, Ambos de la Universidad Veracruzana, para que en posteriores ocasiones atienda con mayor diligencia y realice la revisión exhaustiva de la Legislación, reglamentación, para con base en ello se cuide que la información que remitan como contestación a las solicitudes de acceso a la información, no contenga datos personales, confidenciales o reservados y dar pleno cumplimiento a las fracciones IV, V y IX del artículo 29 párrafo 1 de la Ley de la Materia

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación de conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Notifíquese la presente resolución en términos de ley, y en su oportunidad archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 42, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos